

INFORME PARA SOCIOS

AUTOS CARATULADOS

"BASUALDO ADRIAN C/ COOPERATIVA LTDA DE ELECTRICIDAD VILLA SAN ISIDRO"

Sala Laboral 9na. de la ciudad de Córdoba

Estimado Socio:

Como es nuestra asumida responsabilidad, hasta el último día de gestión de este consejo de Administración, velar por los intereses de la Cooperativa y ser lo más transparentes posible, es que venimos a informar lo que resultó del JUCIO INICIADO POR EL EX EMPLEADO DE REDES DE AGUA, SR. ADRIAN BASUALDO.

Para ello explicaremos brevemente como han sido la sucesión de los hechos, para llegar finalmente a la sentencia homologatoria del juicio, que a pesar de todo ha sido bastante favorable para la Cooperativa, y se evitó un mal mayor.

Extinción de Contrato de Trabajo con justa causa

A continuación se adjuntan las actas en orden cronológico de lo sucedido



Villa San Isidro

Cooperativa Limitada de Electricidad

En villa san isidro, dpto. San María, Prov. de Córdoba, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil veintiuno, siendo las 10:30 hs, se reúnen en la Sede "Torre Tanque", calle San Martín s/n°, los empleados Basualdo Adrián, Olsina Daiana y la que suscribe Tesorera Ferreyra M Alicia.

El Empleado Basualdo Adrián, encargado de la Sección de Redes de Agua, el cual debe mantener el buen funcionamiento de las bombas, mantenimiento de redes y medidores, más la toma de lecturas de los medidores de agua, ubicados en los domicilios de los socios, para poder facturar los consumos que arrojan estos.

Debido a una serie de reclamos recibidos en el mes de Marzo 2021, con respecto a las lecturas tomadas por el Empleado Dolci Raúl, (ya que Basualdo Adrián se encontraba de vacaciones) es que decido recorrer con el Empleado Varas Fuentes Edgar los medidores de los Socios que estaban reclamando, para poder verificar si correspondían las lecturas que Basualdo había traído.

Al realizar dicha tarea, se comienzan a encontrar varios inconvenientes, como medidores tapados en tierra, lo que significa que hace rato no se abran para tomar las lecturas, otros que directamente no se ven los números, otros inundados de agua por perdidas, encontrando en muchos de ellos sapos.

No obstante ello, los medidores que si están en condiciones las lecturas tomadas por el Empleado no se condicen con los números reales de los medidores, que al calcular con las lecturas anteriores, arrojan resultados exuberantes de más de 300, 500 y 900mts³, otras que "van para atrás".

Se llega a la conclusión que no solo no se pasaban a ver lo medidores, dejándolos en mal estado, lo cual nos perjudica económicamente, porque no sabemos si funcionan o no, sino que además se inventaban muchas de las lecturas, ni siquiera pasaba por el domicilio, teniendo 3 días de 8 hs para tomar las lecturas en las 3 zonas. Se descubrió además la tenencia de cuadernos "gemelos" que utilizaba para realizar "cálculos aproximados", de modo tal que no altere las lecturas inventadas que se venían pasando para realizar la facturación. Se aclara que de 422 conexiones de agua, solo se controlaron 81, y solo 19 estaban correctas.

Firma de Basualdo

Aclaración: ADRIAN BASUALDO

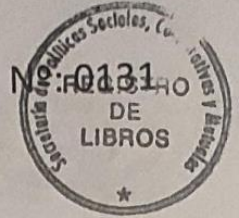
DNI: 20.084.066




FERREYRA MARIA ALICIA
TESORERA
COOP. LTDA. ELECTRICIDAD
VILLA SAN ISIDRO



Cooperativa Limitada de Electricidad Villa San Isidro
San Martín S/N - Villa San Isidro - Córdoba - C.P. 5189
Matricula 3801 - RP 478
Acta de Reunión de Consejo Libro N° 6



Acta N° 40/907

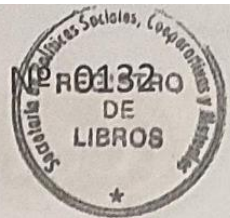
En Villa San Isidro, Dpto. Santa María, Pcia. De Córdoba, a los 13 días del mes de Abril de dos mil veintiuno, siendo las 10:30 hs., se reúne el Consejo de Administración de la Cooperativa Ltda. de Electricidad de Villa San Isidro, en el domicilio de su sede social, sito en calle Güemes s/n° de la localidad de Villa San Isidro, con la presencia de los miembros titulares del Honorable Consejo de Administración, Sres.: Infante Antonio, Olsina Juan Alberto, Cuello Miguel Ángel, Ferreyra María Alicia, y Oliva Manuel. Se da inicio a la reunión para considerar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y consideración acta anterior.
2. Consideración Despido Basualdo Adrián
3. Asesoramiento Estudio Jurídico Tissera, Contador Gustavo Liberali

1. Lectura y consideración acta anterior. Por Secretaría se procede a dar lectura al acta N°39/906 de fecha 02/01/2021, la cual es aprobada por unanimidad sin observaciones.
2. Consideración Despido Basualdo Adrián: por lo mencionado anteriormente, en la lectura del acta anterior, y con el material de evidencia en mano, es que este Consejo de Administración considera muy a su pesar, la extinción del contrato de trabajo del Sr. Basualdo Adrián. Son varios los causales que nos llevan a tener en cuenta esta lamentable decisión, no solo por el grave problema económico que tenemos que afrontar, con el cambio de al menos 60 medidores o más, sino también las diferencia de lecturas de hasta 900 y 500 mts³ de agua, que esta cooperativa perdió de facturar, es imposible comprobar si han sido llenados de piletas, perdidas, etc. Mas el tiempo que



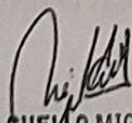
Cooperativa Limitada de Electricidad Villa San Isidro
San Martín S/N - Villa San Isidro - Córdoba - C.P. 5189
Matrícula 3801 - RP 478
Acta de Reunión de Consejo Libro Nº 6

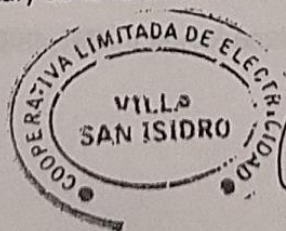


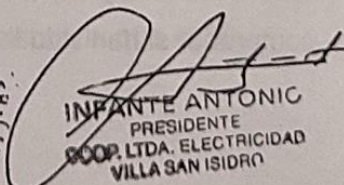
se tardará en emplear para la limpieza, cambio, toma de estados de los medidores, y la ardua tarea administrativa que conllevaría encaminar la facturación. Cabe aclarar aquí que el Sr. Basualdo en la reunión que mantuvo con la Tesorera y la Empleada Administrativa el día 09/04/2021, para intentar buscar solución a tal caos, en ningún momento propuso una solución y se hizo cargo de todas las causa que se le atribuyen. Desde ese día, este Consejo aun considerándolo, le asignó otras tareas para que realice, y poder con los demás empleados intentar solucionar parte de todos los problemas acumulados en años, por la irresponsabilidad del Sr. Basualdo.

3. Asesoramiento Estudio Jurídico Tissera , Contador Gustavo Liberali: Se realizaron las averiguaciones correspondientes para iniciar el trámite de despido, por su parte el Dr. Andrés Tissera sostiene que mientras exista una causa fehaciente el despido se puede ejecutar, mediante carta documento. El contador Gustavo Liberali, hará las averiguaciones en cuanto al importe para el fondo de cese laboral, y liquidación final de sueldo con proporcional de aguinaldo y vacaciones. Cabe mencionar que el Sr, Basualdo ha sido contratado en el año 2012, en la Gestión anterior, bajo el Convenio Colectivo de Trabajo UOCRA, con fecha de ingreso 03/04/2012. Hasta que ello se encamine el Empleado seguirá en sus tareas pasivas, para que no siga cometiendo los mismos errores y perjudique aún más el funcionamiento de esta institución, ello se determina también teniendo en cuenta los informes emitidos por el Ingeniero de Agua Martin Ricco y Bloquímico Dr. Cañas. Se hará además una convocatoria para tomar un nuevo Empleado.

Sin más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:15 hs

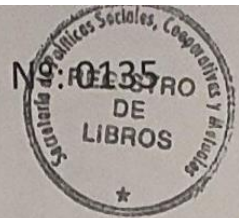

CUELLO MIGUEL ANGEL
SECRETARIO
COOP. LTDA. DE ELECTRICIDAD
VILLA SAN ISIDRO




INFANTE ANTONIC
PRESIDENTE
COOP. LTDA. ELECTRICIDAD
VILLA SAN ISIDRO



Cooperativa Limitada de Electricidad Villa San Isidro
San Martín S/N - Villa San Isidro - Córdoba - C.P. 5189
Matricula 3801 - RP 478
Acta de Reunión de Consejo Libro N° 6



Acta N° 42/909

En Villa San Isidro, Dpto. Santa María, Pcia. De Córdoba, a los 14 días del mes de Mayo de dos mil veintiuno, siendo las 10:30 hs., se reúne el Consejo de Administración de la Cooperativa Ltda. de Electricidad de Villa San Isidro, en el domicilio de su sede social, sito en calle Güemes s/n° de la localidad de Villa San Isidro, con la presencia de los miembros titulares del Honorable Consejo de Administración, Sres.: Infante Antonio, Olsina Juan Alberto, Cuello Miguel Ángel, Ferreyra María Alicia, y Oliva Manuel. Se da inicio a la reunión para considerar el siguiente Orden del Día:

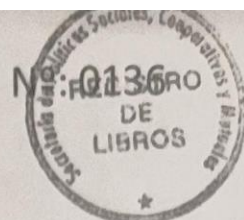
1. Lectura y consideración acta anterior.

2. Apertura Fondo Cese Laboral, Deposito
3. Carta Documento, Extinción de Contrato Basualdo Adrián
4. Baja Afip, Ieric, Firma de documentación conforme
5. Pedido Inventario de materiales y herramientas a cargo
6. Cobro Liquidación Final y Fondo Cese Laboral

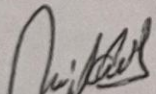
1. Lectura y consideración acta anterior. Por Secretaría se procede a dar lectura al acta N°41/908 de fecha 05/05/2021, la cual es aprobada por unanimidad sin observaciones.
2. Apertura Fondo Cese Laboral, Deposito El día 27/04/2021 se realiza el deposito a la cuenta Fondo Cese Laboral de Basualdo, por el monto de \$ 133.904,16 liquidado por el Contador Gustavo Liberali
3. Carta Documento, Extinción de Contrato Basualdo Adrián El día 28/04/2021 se expide la Carta Documento con motivo de Despido Basualdo Adrián, con acuse de recibo el día 04/05/2021. Se deja constancia que el día



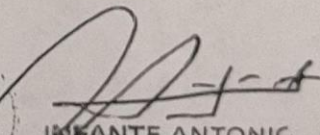
Cooperativa Limitada de Electricidad Villa San Isidro
San Martín S/N - Villa San Isidro - Córdoba - C.P. 5189
Matricula 3801 - RP 478
Acta de Reunión de Consejo Libro Nº 6



- 03/05/2021 el Empleado se tomó el día del Empleado de la Construcción según convenio colectivo de trabajo de UOCRA al que esta adherido.
4. Baja Afip, Ieric, Firma de documentación conforme Se notifica al Sr. Basualdo para firmar baja de Afip, y se solicita tarjeta IERIC para dar la baja, que será devuelta en cuanto se concluya el trámite. Firma todo bajo conformidad
 5. Pedido Inventario de materiales y herramientas a cargo Se le solicita al Empleado Basualdo el inventario, el cual es entregado y supervisado por el Empleado Dolci.
 6. Cobro Liquidación Final y Fondo Cese Laboral El día 12/05/2021 se realiza el pago de la liquidación final correspondiente 1ra (\$24.154,57) y 2da (\$60.604,27) quincena periodo abril 2021, más proporcional de vacaciones y aguinaldo. El día 26/05/2021 consta el retiro cese laboral por el Sr. Basualdo del Banco Santander (\$133.904,26). Cabe mencionar que hasta el día de la fecha no se ha recibido ningún reclamo o rechazo al respecto de la extinción del contrato, realizado en tiempo y forma bajo los términos de la ley.
- Sin más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:45 hs.


CUERVO MIGUEL ANGEL
SECRETARIO
COOP. LTDA. DE ELECTRICIDAD
VILLA SAN ISIDRO




INFANTE ANTONIO
PRESIDENTE
COOP. LTDA. ELECTRICIDAD
VILLA SAN ISIDRO

DEMANDA QUE INICIA BASUALDO, EXPEDIENTE 10200404 SALA 9 DEL TRABAJO:

Con fecha 22/07/2021 se recibe la demanda electrónica, en la cual entre otra cosas reclama la liquidación final **como empleado de Luz y Fuerza** (Y NO UOCRA), POR SUPUESTO, que ello fue desestimado inmediatamente. Pretendiendo la suma de \$45.981.154 (planilla anexa a la demanda) .

En total fueron casi cuatro años de juicio, varias audiencias, pericias, donde finalmente termina reclamando el demandante haber trabajado “en negro” los años 2008, 2009,2010 y 2011, años donde los **mismos testigos que presentó y declararon en el juicio: Peña Cortez José (Tesorero) Y Vásquez Julio Cesar (Sindico)**, fueron miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa, en otras palabras ellos mismos fueron testigo de haber tenido al empleado trabajando en negro. INCREIBLE! Es decir, basa su primer reclamo en hechos ajenos a esta administración.

Cabe mencionar que en ningún libro de actas, libro de sueldos y cualquier otra documentación de la Cooperativa, figura el Sr. Basualdo Adrián, recién el Abril del año 2012 , le da el alta en AFIP y en IERIC , para ese entonces el Presidente Raúl Pérez (ACTA N°742) .

Así mismo, reclama diferencias de haberes, diciendo que de acuerdo a sus tareas le correspondía el CCT Luz y Fuerza y su Escala Salarial, lo que arrojaba diferencias dinerarias cuasi millonarias.-

homologación, el que se regirá por las siguientes cláusulas: "1) La parte actora reajusta su pretensión en la suma única total y definitiva de pesos cuatro millones (\$4.000.000) pagaderas en diez cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) cada una, sin perjuicio de que se aplicarán intereses conforme lo convenido en la cláusula 4) del presente convenio (tasa pasiva mas 3 % sobre el valor de cada una de las cuotas, a partir de la segunda cuota).- 2) La demandada **COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE VILLA SAN ISIDRO**. sin reconocer hechos ni derecho invocado por la actora; y solo a los fines de dar por terminado el presente pleito, acepta el reajuste practicado por la parte actora; y ofrece abonar cada una de las cuotas dentro de los primeros 10 días de cada mes, siendo pagadera la primer cuota del 01 al 10 de marzo de 2025 y asi sucesivamente hasta completar el pago de las 10 cuotas. - 3) La parte actora manifiesta que una vez que perciba las sumas convenidas nada más tendrá que reclamar por los rubros demandados.- 4) La falta de pago habilitará a la parte actora a ejecutar el total adeudado, sin previa interpelación alguna, via ejecución de sentencia. Asimismo, las partes pactan en este acto que, a partir de la segunda cuota, se calcularan intereses sobre el valor de cada una de las cuotas aplicándose tasa pasiva más el 3%.- 5) Las partes acuerdan que las costas del acuerdo sean soportadas por la parte demandada **COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE VILLA SAN ISIDRO**. a excepción de los honorarios de los peritos de control que deberán ser soportados por sus proponentes. A estos efectos se convienen los honorarios de la representación letrada de la parte actora, Dr BOSSI, MARCELO AUGUSTO, en la suma de pesos dos millones (\$2.000.000), pagaderos en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de quinientos mil (\$500.000) cada una con vencimiento la primera del 01 al 10 de marzo de 2025.— . Por su parte, el Dr. TISSERA, ANDRES FEDERICO solicita regulación de honorarios tomando como base el monto del acuerdo celebrado.— 8) Las partes de común acuerdo solicitan la homologación del presente. Lo que oído por V.E. dijo: téngase presente el acuerdo efectuado.. Con lo que termino el acta que previa lectura y

APORTE DE SOCIOS


A raíz de que el Tribunal exhortó a ambas partes a procurar un acuerdo, luego de arduas negociaciones se arribó al convenio de referencia, aprobado por el Tribunal.

Teniendo en cuenta la planilla actualizada, intereses y honorarios, se evitó una posible condena de aprox. 25 millones de pesos, más multas y aportes a la A.F.I.P.

El juez determinó pagar las imposiciones que se detallan en la planilla. Ese importe a pagar no puede extraerse de los importes que se cobran por los consumos mensuales de agua o electricidad y por tal causa se debe cobrar como ítem distintos a esos conceptos. Está calculado para 585 usuarios. Se aclarara que el monto puede variar si cambia la cantidad de usuarios.

FEBRERO DE 2025											
Juicio Basualdo c/ COOPERATIVA	Cuotas	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
Ajuste Mensual: 5,25 %		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Cuotas a Basualdo	10	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00
Cuotas al Abogado Bossi	4	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cuotas al Abogado Tissera	4	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cuotas a Peritos	1	255.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cuotas a Peritos	1	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Cuotas		1.380.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00
Importe en Cedulón a Pagar		2.358,97	1.979,06	2.082,96	2.192,32	839,06	883,11	929,47	978,27	1.029,63	1.083,69

Sin otro particular, les saludamos atte.-


CUELLO MIGUEL ANGEL
SECRETARIO
COOP. LTDA. DE ELECTRICIDAD
VILLA SAN ISIDRO




INFANTE ANTONIO
PRESIDENTE
COOP. LTDA. ELECTRICIDAD
VILLA SAN ISIDRO